

y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación y Justicia, P.D. (Orden 29.7.85), José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 7 de octubre de 1997.- La Secretaria General Técnica, Presentación Fernández Morales.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución del expediente sancionador que se cita. (SE/88/97 M).*

Incoado expediente sancionador SE/88/97 M., y formulada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno la correspondiente Resolución, en fecha 15.9.97, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su último domicilio, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada Resolución, significándole que la misma así como la Propuesta de Resolución quedarán de manifiesto para el interesado en la Delegación del Gobierno de Sevilla, sita en Avda. de la Palmera, 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación.

Examinado el expediente sancionador núm. SE/88/97 M., seguido a Automáticos M.C.A., S.L., con domicilio en C/ Francisco de Ariño, 25 de Sevilla.

Primero. Con fecha 11.9.97 el Instructor del expediente de referencia formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA).

Segundo. En la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/1986, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. En el art. 39 de la citada Ley 2/1986, LJACAA, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la propuesta formulada en los términos legales.

Cuarto. Asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas (art. 13.33) de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, y asignadas a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/1984, de 16 de octubre), el art. 58.1.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, establece que corresponde al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia correspondiente la Resolución de los expedientes sancionadores, cuando la falta sea de carácter grave o leve y cometidas en el ámbito territorial de su competencia.

Vistos: El art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 6/1983, de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Real Decreto 1710/1984, de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas; el Decreto 269/1984, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones

y servicios transferidos en dicha materia; el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Delegación ha resuelto:

Primero. Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente núm. SE/88/97 M., seguido a:

Interesado: Automáticos M.C.A., S.L.  
Domicilio: C/ Francisco de Ariño, 25.  
Localidad: Sevilla.

Imponiendo la sanción siguiente: Dos sanciones de quinientas mil ptas. (1.000.000 ptas.) como responsable de 2 infracciones a los arts. 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, en relación con los arts. 21, 22, 23, 24, 26 y 43 del Decreto 491/96, de 19 de noviembre, tipificadas como graves en los arts. 53.1 del Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril.

Asimismo, se impone como sanción accesoria la inutilización de la máquina tipo B-1, mod. Cirsa Bingo 7, serie D-2186, en virtud de los arts. 31.2.c) y 55 de la Ley y Decreto mencionados.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado por la Delegación, acompañada de la propuesta a que se hace referencia.

La sanción podrá hacerse efectiva en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia de Sevilla, desde el día de la notificación de esta Resolución, con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio, una vez que dicha Resolución sea firme en vía administrativa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir del día de la notificación o publicación del presente escrito, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica propuesta de Resolución de expediente sancionador, seguido a don Juan Toledo Lebrón por supuesto infracción a la normativa vigente sobre espectáculos taurinos. (SAN/ET-29/97-SE).*

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el día 9 de abril de 1997 contra don Juan Toledo Lebrón por los hechos ocurridos el día 6 de mayo de 1997, en Sevilla, se consideran los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

Queda probado el hecho de: Reventa no autorizada de diez localidades para un espectáculo taurino el día 9 de abril de 1997 en alrededores de la plaza de toros de Sevilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 36.5 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como infracción grave en el artículo 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

SE PROPONE

Que se sancione con multa de 125.000 ptas. de acuerdo con el artículo 18.1.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días, de conformidad con el art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente en el que constan los siguientes documentos: Acta de denuncia, Acuerdo de Iniciación, Alegaciones, petición de ratificación, ratificación de la Unidad de Policía, cambio de Instructor y propuesta de resolución.

Sevilla, 9 de septiembre de 1997.- El Instructor, M.º José Muñoz Díaz.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 30 de septiembre de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). (PD. 3188/97).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía-

AQUAGEST ANDALUZA DE AGUAS, S.A. LUCENA (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	----------------------------------

A) Cuota fija o de servicio:

Contador en mm.	Tarifa
13	900 ptas./trimestre
15	1.100 ptas./trimestre
20	2.100 ptas./trimestre
25	3.300 ptas./trimestre
30	4.700 ptas./trimestre
40	8.100 ptas./trimestre
50	12.600 ptas./trimestre

65	21.250 ptas./trimestre
80	32.100 ptas./trimestre
100	50.300 ptas./trimestre

B) Cuota variable o de consumo:

Cuota variable o de consumo para uso doméstico:

Hasta 18 m <sup>3</sup> /trimestre	52 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 18 m <sup>3</sup> hasta 36 m <sup>3</sup> /trimestre	80 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 36 m <sup>3</sup> hasta 72 m <sup>3</sup> /trimestre	110 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 72 m <sup>3</sup> /trimestre	247 ptas./m <sup>3</sup>

Cuota variable o de consumo para uso industrial, comercial y otros:

Hasta 36 m <sup>3</sup> /trimestre	80 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 36 m <sup>3</sup> /trimestre	100 ptas./m <sup>3</sup>

Cuota variable o de consumo para organismos oficiales:

Consumo municipal	Gratuito
Organismos Oficiales	
Tarifa única	80 ptas./m <sup>3</sup>

Derechos de acometidas:

- Parámetro A: 950 ptas./mm.
- Parámetro B: 5.750 ptas./l/seg.

Cuotas de contratación y reconexión:

Contador de 13 mm.	3.300 ptas.
Contador de 15 mm.	4.500 ptas.
Contador de 20 mm.	7.500 ptas.
Contador de 25 mm. en adelante	10.500 ptas.

Fianzas:

Contador de 13 mm.	3.900 ptas.
Contador de 15 mm.	5.500 ptas.
Contador de 20 mm.	14.000 ptas.
Contador de 25 mm.	27.500 ptas.
Contador de 30 mm.	47.000 ptas.
Contador de 40 mm.	108.000 ptas.
Contador de 50 mm. y superiores	210.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 30 de septiembre de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 6 de octubre de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable del Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba). (PD. 3189/97).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decre-